

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a Inés María Cañizares Pacheco y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

1º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES), PARA EVENTOS, ACTOS Y FIESTAS” (SERVICIOS 4/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES) SERVICIOS 4/24
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22726
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	196020
Valor estimado	324000
Duración	1 AÑO MÁS 1 POSIBLE PRÓRROGA
Prórroga	SI
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/03/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/04/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3). Junta de Contratación de 18 de abril de 2024.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES A:** 18/04/2024.
- **ACTA DE APERTURA SOBRE B:** 26/04/2024.
- **ACTA DE APERTURA SOBRE C:** 07/05/2024.
- **ACTA DE DAR CUENTA JUICIO VALOR Y APERTURA SOBRE C:** 07/05/2024.

ÚLTIMO TRÁMITE:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 9 DE MAYO DE 2024.** Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **ANEXO IV** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos, y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 9 del mes de mayo en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los tres (3) licitadores admitidos en cada uno de los lotes como sigue a continuación:

LOTE 1

Licitadores.	Puntuación de juicio de valor (máximo: 30 puntos).	PRECIO puntos (máxim 39 puntos).	TÍTULOS Máximo: 21 puntos	MÁS COMPONENTES (máximo: 5 puntos)	MÁS ACTUACIONES (máximo: 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL.
AC BANDA JOVEN DIEGO ORTIZ.	22,50 puntos.	39	21	5	5	92,50
UM BENQUERENCIA.	15 puntos.	38,34	12	5	0	70,34
AC BANDA MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO.	15 puntos.	38,28	0	2	0	55,28

LOTE 2

Licitadores.	Puntuación de juicio de valor (máximo: 30 puntos).	Preciobjetivos (máximo: 39 puntos).	TÍTULOS Máximo: 21 puntos	MÁS COMPONENTES (máximo: 5 puntos)	MÁS ACTUACIONES (máximo: 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL.
AC BANDA JOVEN DIEGO ORTIZ.	22,50 puntos.	39	21	5	5	92,50
UM BENQUERENCIA.	15 puntos.	38,63	12	5	0	70,63
AC BANDA MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO.	15 puntos.	38,29	0	2	0	55,29

LOTE 3

Licitadores.	Puntuación de juicio de valor (máximo: 30 puntos).	Preciobjetivos (máximo: 39 puntos).	TÍTULOS Máximo: 21 puntos	MÁS COMPONENTES (máximo:)	MÁS ACTUACIONES (máximo:)	PUNTUACIÓN TOTAL.
AC BANDA JOVEN DIEGO ORTIZ.	22,50 puntos.	39	21	5	5	92,50
UM BENQUERENCIA.	15 puntos.	38,63	12	5	0	70,63
AC BANDA MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO.	15 puntos.	38,29	0	2	0	55,29

Atendiendo a lo previsto en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP que dispone que se limita el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador (un lote por licitador).

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 1, ASOC BANDA JOVEN DIEGO ORTIZ (G45796323)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 2.649,85 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

TERCERO.- al segundo clasificado del **LOTE 2, UNION MUSICAL BENQUERENCIA (G45623386)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 2.695 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

CUARTO.- Requerir al tercer clasificado del **LOTE 3, BANDA DE MUSICA CIUDAD DE TOLEDO (G45884269)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.



4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 2.699,50 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA

2º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2024, CON EL LEMA “EL ARTE DEL VERANO ES VENIR AL CAMPAMENTO URBANO” (SERVICIOS 14/24).-

En relación con el asunto arriba epigrafiado, la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores suscribe propuesta en el siguiente tenor:

<<La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 30 de abril de 2024, autorizó la celebración del contrato de prestación de servicios a la ciudadanía para la gestión y ejecución del campamento urbano en el verano de 2024 bajo el lema “El arte del verano es venir al campamento urbano”.

Advertidos errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, se procede a su rectificación, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de adaptarlos a lo previsto en el documento de solicitud de participación en el Campamento.

Asimismo, se rectifica el Colegio en el que se iba a celebrar el Campamento en el mes de agosto, debido a que por circunstancias sobrevenidas no se podrá desarrollar en el CEIP Juan de Padilla, estando en este momento pendiente de determinar.

La rectificación se lleva a cabo en los términos siguientes:

Donde dice:

“1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

*Es objeto de la presente contratación, la adjudicación de la gestión y ejecución en período estival del **CAMPAMENTO URBANO**, donde se entiende el juego como una herramienta educativa y de formación personal que influye en el desarrollo integral de la persona, partiendo de las relaciones persona-entorno social como marco de integración. Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos de los Niños cuando afirma, que el ocio, el juego y el tiempo libre deben estar orientados a favorecer la participación en la vida colectiva, al*

aprendizaje de la ciudadanía. Para que esto sea posible es necesario asegurar unas determinadas condiciones para que la infancia desarrolle sus juegos de manera saludable, segura, libre y espontánea y deben ser promovidas y garantizadas por las administraciones públicas.

Están dirigidos a menores de entre 3 y 12 años, empadronados en el Municipio, cuya descripción es la siguiente:...”

Debe decir:

“1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

*Es objeto de la presente contratación, la adjudicación de la gestión y ejecución en período estival del **CAMPAMENTO URBANO**, donde se entiende el juego como una herramienta educativa y de formación personal que influye en el desarrollo integral de la persona, partiendo de las relaciones persona-entorno social como marco de integración. Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos de los Niños cuando afirma, que el ocio, el juego y el tiempo libre deben estar orientados a favorecer la participación en la vida colectiva, al aprendizaje de la ciudadanía. Para que esto sea posible es necesario asegurar unas determinadas condiciones para que la infancia desarrolle sus juegos de manera saludable, segura, libre y espontánea y deben ser promovidas y garantizadas por las administraciones públicas.*

Están dirigidos a menores de entre 3 y 14 años, empadronados en el Municipio, cuya descripción es la siguiente:”

Donde dice:

“5ª. REGIMEN APLICABLE A LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Campamento Urbano está dirigido a menores entre 3 y 12 años, empadronados en el Municipio de Toledo.

A) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud con los datos identificativos y circunstancias relativas a los menores.

La participación en el campamento se determinará mediante un sorteo público entre las solicitudes presentadas, a las que previamente se habrá asignado un número siguiendo el orden de presentación.

El Ayuntamiento de Toledo se reserva la potestad de adjudicar el porcentaje de plazas correspondiente a personas en intervención social en servicios sociales, así como casos de menores con discapacidad, violencia de género, familias monoparentales, monomarentales y numerosas, atendiendo a causas sociales.

Se publicará un listado de personas admitidas y lista de espera.

Previamente a la celebración del Campamento, el Ayuntamiento facilitará a la entidad adjudicataria el listado de admitidos/as, a quienes previamente se les habrá informado con la publicación del listado, del número de cuenta para hacer el ingreso de la cuota y confirmar la plaza y las fechas de las reuniones previas a la celebración del Campamento en las que se informará sobre el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

La entidad verificara el pago de las cuotas de los participantes.

Para la adecuada organización de las actividades y grupos se contemplan dos modalidades:

- 1ª Dirigida a menores entre 3 y 5 años.*
- 2ª Dirigida a menores entre 6 y 12 años.*

B) FECHAS, PLAZAS Y LUGAR DE REALIZACION DEL CAMPAMENTO

Mes de Julio: CEIP CIUDAD DE NARA

1º Turno: Del 1 al 15 de julio de 2024
50 menores entre 3 y 5 años
110 menores entre 6 y 12 años

2º Turno: Del 16 al 31 de Julio de 2024
50 menores entre 3 y 5 años
110 menores entre 6 y 12 años

Mes de Agosto: CEIP JUAN DE PADILLA

3º Turno: Del 1 al 14 de agosto de 2024
40 menores entre 3 y 5 años
90 menores ente 6 y 12 años

Se podrá variar el número de participantes por turno en función de la demanda y de la atención a la diversidad funcional, conductual y cognitiva, sin superar el número total de beneficiarios para los tres turnos (450 acampados/as)

Si la demanda fuera superior a las plazas ofertadas, el Ayuntamiento se ajustará al procedimiento establecido para la selección de los menores, dando cobertura a los distintos perfiles que aparecen en la convocatoria de plazas.

En el supuesto de que en un turno determinado queden plazas vacantes, agotada la lista de espera, la Entidad lo comunicará al Ayuntamiento para proceder a su cobertura.

En el caso que se produzcan bajas será la Entidad/empresa gestora la encargada de reponer estas bajas, según listado elaborado por el Ayuntamiento.”

Debe decir:

“5ª. REGIMEN APLICABLE A LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Campamento Urbano está dirigido a menores entre 3 y 14 años, empadronados en el Municipio de Toledo.

A) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud con los datos identificativos y circunstancias relativas a los menores.

*La participación en el campamento se determinará mediante **orden de inscripción con la presentación de las solicitudes.***

El Ayuntamiento de Toledo se reserva la potestad de adjudicar el porcentaje de plazas correspondiente a personas en intervención social en servicios sociales, así como casos de menores con discapacidad, violencia de género, familias monoparentales, monomarentales y numerosas, atendiendo a causas sociales.

Previamente a la celebración del Campamento, el Ayuntamiento facilitará a la entidad adjudicataria el listado de admitidos/as y lista de espera, siendo la entidad adjudicataria la que informará y confirmará la plaza y las fechas de las reuniones previas a la celebración del Campamento en las que se informará sobre el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

Asimismo, la entidad facilitará el número de cuenta para hacer el ingreso de la cuota y verificara el pago de las mismas por parte de los participantes.

Para la adecuada organización de las actividades y grupos se contemplan dos modalidades:

- 1ª Dirigida a menores entre 3 y 5 años.*
- 2ª Dirigida a menores entre 6 y **14** años.*

B) FECHAS, PLAZAS Y LUGAR DE REALIZACION DEL CAMPAMENTO

Mes de Julio: CEIP CIUDAD DE NARA

1º Turno: Del 1 al 15 de julio de 2024
50 menores entre 3 y 5 años
*110 menores entre 6 y **14** años*

2º Turno: Del 16 al 31 de Julio de 2024
50 menores entre 3 y 5 años
*110 menores entre 6 y **14** años*

Mes de Agosto: CEIP Pendiente de determinar

3º Turno: Del 1 al 14 de agosto de 2024
40 menores entre 3 y 5 años
*90 menores ente 6 y **14** años*

Se podrá variar el número de participantes por turno en función de la demanda, de los menores con discapacidad y de la atención a la diversidad funcional, conductual y cognitiva, sin superar el número total de beneficiarios para los tres turnos (450 acampados/as)

Si la demanda fuera superior a las plazas ofertadas, el Ayuntamiento se ajustará al procedimiento establecido para la selección de los menores, dando cobertura a los distintos perfiles que aparecen en la convocatoria de plazas.

En el supuesto de que en un turno determinado queden plazas vacantes, agotada la lista de espera, la Entidad lo comunicará al Ayuntamiento para proceder a su cobertura.

En el caso que se produzcan bajas será la Entidad/empresa gestora la encargada de reponer estas bajas, según listado elaborado por el Ayuntamiento.” >>

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la rectificación de las Prescripciones 1ª, segundo párrafo, y 5ª, apartados A) y B) del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de prestación de servicios a la ciudadanía para la gestión y ejecución del campamento urbano en el verano de 2024 bajo el lema “El arte del verano es venir al campamento urbano”, en los términos establecidos en la Propuesta.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo que proceda para la presentación de ofertas para licitar a este contrato.

3º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

4º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

5º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)